

## **Permiso de Asistencia Intradistrital (solicitudes para asistir a una escuela diferente dentro de RUSD).**

Procedimiento para el Permiso de Asistencia Intradistrital para los estudiantes, asistiendo a los grados K-6.

1. Un padre / tutor que ha pedido que su hijo / a asista a una escuela en otra área de asistencia puede presentar la petición de Permiso de Asistencia Intradistrital, estas formas se encuentran a su disposición en todas las escuelas primarias.

Los padres / tutores con un estudiante que ha sido víctima de un crimen violento en una escuela o que tienen un estudiante en una escuela "persistentemente peligrosa" deberán presentar una notificación por escrito al Superintendente o su designado y deberá marcar en orden las escuelas de su preferencia de entre todas las escuelas identificadas por el Superintendente o la persona designada como elegibles para recibir al estudiante de transferencia. El Superintendente o su designado puede establecer un tiempo razonable, que no exceda de 10 días escolares, para dar una respuesta a las solicitudes de los padres / tutores.

2. El proceso de solicitud se iniciará en la escuela de asistencia. Se espera que los padres/tutores completen el procedimiento de inscripción regular y documentación necesaria en la escuela de asistencia. El director o su designado firmaran la solicitud y la enviara a la escuela solicitada. Si se reciben más solicitudes en una escuela en particular, se considerara el espacio disponible, de manera que se analizaran las aplicaciones caso por caso y por orden de recepción para determinar a quién se le concederá un Permiso de Asistencia Intradistrital. Se hará todo lo posible para concluir este proceso antes del inicio del año escolar

Los estudiantes que han asistido previamente a la escuela se les dará la misma prioridad que a los estudiantes que residen en el área de asistencia de la escuela para propósitos de inscripción, después de que él / ella ha completado el 85% del año escolar en esta escuela. Se hará todo lo posible para dar cabida a miembros de la familia, aunque no hay ninguna garantía de ello.

Los Permisos de Asistencia ltradistritales se harán efectivos tentativamente cinco días antes del primer día de clases de cada año escolar para asegurar que los estudiantes que residen en el área de asistencia han tenido la oportunidad de inscribirse.

3. Si hay espacio disponible en la escuela que el estudiante está solicitando asistir, el director deberá:

- a. Aprobar la aplicacion. El Permiso de Asistencia Intradistrital tendrá la misma duración que el año escolar.
- b. Registrar al estudiante.
- c. Enviar una copia del formulario de solicitud a la escuela de residencia.

4. Si no hay espacio disponible en la escuela en la que el estudiante desea asistir, el director deberá:

- a. Referir a los padres / tutores de nuevo a la escuela de residencia.
- b. Ayudar a los padres / tutores a localizar una escuela alternativa.
- c. Referir al padre / tutor al administrador apropiado dentro del Distrito.

5. Un Permiso de Asistencia Intradistrital no implica la obligación por parte del Distrito de proveer transportación en cualquier forma. La transportación será responsabilidad del padre / tutor del estudiante.

6. El Permiso de Asistencia Intradistrital puede ser revocado cuando haya problemas de comportamiento, de calificaciones y/o de asistencia, esto garantizará el retorno a la escuela de asistencia. Esta decisión es responsabilidad del director o designado y es definitiva.

7. Después del primer año de que el Permiso de Asistencia Intradistrital fue aprobado, al estudiante se le dará la misma prioridad que a un estudiante residente para efectos de inscripción, excepto en los casos en que el Distrito determine que una escuela ha sido impactada. Si el estudiante está terminando su primer año en la escuela, a él / ella no se le garantizará la residencia. Una escuela a la que se le ha declarado impactada deberá considerar las siguientes como prioridades para efectos de inscripción:

- a. Los estudiantes que residen dentro del área de asistencia de la escuela que están presentes dentro de los primeros 10 días del año escolar.
- b. Los estudiantes cuyos padres / tutores son empleados de RUSD, trabajando en esa escuela al momento de la declaración de impacto.
- c. Los estudiantes cuyos padres / tutores son empleados de RUSD y tienen un Permiso de Asistencia Inter/Intradistrital que han estado asistiendo a esa escuela durante más de un año.

8. Todas las preguntas relacionadas con los Permisos de Asistencia Intradistrital deben ser referidos a la escuela apropiada.

Procedimiento para balancear el tamaño de las clases y las escuelas primarias.

1. En caso de que una escuela o salón de clases dentro de una escuela se vea impactado en cualquier momento durante el año escolar, deberán llevarse a cabo los siguientes procedimientos:

La transferencia de los estudiantes se basará en los últimos estudiantes que se inscribieron en el/los grados afectados y analizando cada caso.

2. Cada vez que el director considere que es imposible ajustarse a lo anterior, el director revisará la situación con el administrador del Distrito correspondiente para determinar otras alternativas.

3. Quien deberá ser referido de regreso a su escuela de residencia o redirigido/a:

- a. Durante los primeros 10 días de clases del año escolar, los estudiantes que residen dentro del área de asistencia de la escuela tendrán prioridad sobre los estudiantes que asisten a la escuela por primera vez con un Permiso de Asistencia Intradistrital.
- b. En caso de que ocurra una sobrecarga de alumnos durante los primeros 10 días de clases, los estudiantes tentativamente inscritos en el/los grados afectados usando un Permiso de Asistencia Intradistrital deberá regresar a su escuela de residencia. Si la escuela de residencia esta sobrecargada de alumnos, esta tal vez refiera a los estudiantes a otra escuela.
- c. Después de los primeros 10 días de clases, los estudiantes inscritos con el Permiso de Asistencia Intradistrital son considerados como residentes de esa escuela durante ese año escolar.
- d. Cualquier variación del inciso b señalado arriba, deberá ser discutido con el administrador apropiado dentro del Distrito.

4. Comunicación con los maestros, padres y estudiantes:

- a. Es responsabilidad del director comunicarse individualmente por el medio de su elección con el padre del estudiante redirigido.
  - b. Es la responsabilidad del director ponerse en contacto con el administrador del Distrito correspondiente, para que refiera una escuela con disponibilidad de espacio.
5. Transportación:
- a. Si un estudiante que vive dentro de un área de asistencia se redirige a una escuela fuera del área de asistencia por el Distrito, el director emisor deberá hacer los arreglos necesarios con el administrador apropiado del Distrito, para proveer al estudiante de transporte.
  - b. Ya sea el departamento de transporte o la escuela de origen deberán notificar al padre / tutor acerca de los arreglos del autobús.

Procedimiento para aplicar al Permiso de Asistencia Interdistrital para los estudiantes cursando los grados del 7-12.

1. Un padre / tutor cuyo estudiante cumple con los criterios enumerados a continuación y pide que su hijo/a asista a una escuela que no sea dentro del área de su residencia debe presentar a la escuela de residencia el Permiso de Asistencia Intradistrital después del 1ro. de febrero. Las aplicaciones pueden ser consideradas por las siguientes razones:

- a. Por requisitos médicos (es decir asistencia a los centros de tratamiento, programas especializados para discapacitados físicos, accesibilidad a transporte médico, etc.). La carta de recomendación del médico debe estar adjunta al Permiso de Asistencia Intradistrital indicando específicamente la razón médica por la cual el estudiante debe asistir a una escuela en particular.
- b. Por el requerimiento de colocación alternativa por mandato de la directiva de los tribunales y / o agencias juveniles del estado o el condado.
- c. Por requerimiento de colocación asignada a través de las oficinas del Programa de Educación Especial.
- d. Inscripción continua en JROTC.
- e. Hermanos atendiendo a la escuela requerida.
- f. Circunstancias atenuantes aprobadas por los dos Directores.

2. Un Permiso de Asistencia Intradistrital no obliga al Distrito a proveer transportación al estudiante. La transportación será responsabilidad de los padres / tutores cuando eligen que su hijo/a asista a una escuela fuera de su área de residencia.

3. Hermanos/as de estudiantes que asisten a una escuela preparatoria con un Permiso de Asistencia Intradistrital y desean asistir a esa misma preparatoria, deberán confirmar su intención y presentar una solicitud para poder asistir a esta escuela.

4. La aprobación del Permiso de Asistencia Intradistrital puede ser revocado y el estudiante deberá transferirse inmediatamente a la escuela del área de residencia, por las siguientes razones:

- a. Falsificación de dirección, de verificación médica o jurídica.
- b. Por el incumplimiento de los requisitos del programa JROTC al que el estudiante aplico.
- c. Cuando existen problemas de conducta, de asistencia, o bajo rendimiento académico esto garantizara el retorno del estudiante a la escuela de su residencia. Esta decisión es responsabilidad del director o designado y es definitiva.

5. Es responsabilidad del padre / tutor notificar a la oficina de la escuela cuando el estudiante tiene un cambio de domicilio y proporcionar una prueba de residencia.
6. Después del primer año asistiendo a la escuela con un Permiso de Asistencia Intradistrital aprobado, el estudiante se le dará la misma prioridad que un estudiante residente para efectos de inscripción después de asistir en un 85% del año escolar. En caso de que el Distrito declare que una escuela se ha visto impactada, si el estudiante todavía está terminando su primer año en la escuela, él / ella no será considerado un estudiante residente.
7. Cuando hay un cambio de dirección, el padre / tutor puede elegir el mantener al estudiante en la escuela que él / ella asiste para permanecer ahí el resto del año escolar, mediante la presentación de un Permiso de Asistencia Intradistrital, o transferir al estudiante a la escuela de su nueva área de residencia que estará basada en la nueva dirección del estudiante.
8. Si el estudiante participa en cualquier programa atlético gobernado por la Federación Interescolar de California (CIF), él / ella puede no ser elegible para participar en la nueva escuela. Los padres / tutores deben revisar las reglas de CIF antes de la presentar esta solicitud.
9. Un estudiante con Permiso de Asistencia Intradistrital que quiera regresar a la escuela de su residencia podrá hacerlo pero al principio del siguiente año escolar. La solicitud será efectiva sólo si hay espacio disponible y todas las demás expectativas de los estudiantes se han cumplido. Se harán excepciones solo en situaciones extremas.

Estudiantes de Educación Especial y estudiantes con Plan de la Sección 504.

Los padres / tutores de los estudiantes con discapacidades seguirán el mismo proceso para aplicar al Permiso de Asistencia Intradistrital como los padres / tutores de los estudiantes sin discapacidades, que está sujeto a la Junta Normativa y de Reglamentos. Sin embargo, el Distrito debe garantizar una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) para estudiantes con discapacidades. Por lo tanto, antes de finalizar la aprobación de una transferencia para un estudiante con discapacidades, se requerirá que el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) o el equipo de la Sección 504 determinen si al estudiante se le puede proporcionar FAPE en la escuela de su elección.

Procedimiento para transferirse cuando se deben balancear el tamaño de las clases y la escuela.

Se harán todos los esfuerzos posibles para evitar el redireccionamiento excesivo de los estudiantes. Se considerarán las siguientes excepciones:

1. Cambio de límites en las calles cuando se abren nuevas escuelas.
2. Cuando los límites de las calles se modifican para asistir a una escuela.
3. Por la necesidad de mover a toda una clase o todo un grado.
4. Cuando la escuela de residencia está llena o se ha declarado impactada.